



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

TERCERA Copia

L

De la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
SERVICIOS AEROPOR S.A

H

Otorgado por OTORGAN: GALO DANIEL ORTIZ ORELLANA

A favor de FABIO ANDRES ORTIZ ORELLANA

El:

Parroquia

Cuantía USD. 20.000,00

Quito, a 9 DE MAYO DEL 2013

OFICINA:
Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión
Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955

N



NOTARIA
QUINTA



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

2013-17-01-05-P01366

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA

DENOMINADA

SERVICIOS AEROFOR S.A

GALO DANIEL ORTIZ ORELLANA

FABIO ANDRES ORTIZ ORELLANA

CUANTIA:USD. 20,000,00

Di 3 copias

J.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, JUEVES NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor el señor GALO DANIEL ORTIZ ORELLANA, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión piloto, y el señor FABIO ANDRES ORTIZ ORELLANA, ecuatoriano de estado civil soltero, mayor de edad, empleado privado, cada una por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la provincia de Pastaza, cantón Mera, Parroquia Shell, de tránsito en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro

de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura: el señor GALO DANIEL ORTIZ ORELLANA, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión piloto, y el señor FABIO ANDRES ORTIZ ORELLANA; ecuatoriano de estado civil soltero, mayor de edad, empleado privado, cada una por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la provincia de Pastaza, Cantón Mera, Parroquia Shell, de tránsito en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen mediante este documento, una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a las estipulaciones de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA. - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TITULO I Del nombre, domicilio, objeto y plazo

Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía anónima que se constituye es, SERVICIOS AEROFOR S.A.

Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

compañía es la Provincia de Pastaza, Quito Ecuador
Mera, Parroquia Shell, República del Ecuador;
sin embargo, la compañía SERVICIOS AEROFOR S.A.
podrá establecer agencias, sucursales o
establecimientos administrados por un factor, en
uno más lugares dentro del territorio nacional,
o en el exterior, sujetándose a las
disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3.- Objeto.- El objeto social de la
compañía SERVICIOS AEROFOR S.A. será: a) El
servicio de transportación aérea de pasajeros;
b) servicio particular de riego, fumigación y
turismo aéreo; c) Importación, exportación,
venta, reparación y distribución de productos
relacionados con los procesos de fabricación de
aeronaves; Para el cumplimiento de su objeto
social, la compañía podrá celebrar todo acto o
contrato permitido por la ley, así como la
importación de aeronaves y repuestos propios de
su actividad laboral.

Artículo 4.- Plazo.- El
plazo de duración de la presente compañía será
de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción
de la presente escritura en el Registro
Mercantil. Sin embargo, la compañía podrá
disolverse antes del cumplimiento del plazo
estipulado, o prorrogarlo, sujetándose, en
cualquier caso, a las disposiciones legales
aplicables. TITULO II DEL CAPITAL Artículo

1 5.- Capital y de las Acciones.- El capital
2 social de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido
4 en CIEN acciones ordinarias y nominativas de
5 DOSCIENTOS DOLARES, de valor nominal cada una,
6 numeradas consecutivamente del cero cero uno
7 al cien (001 al 100). TITULO III DEL GOBIERNO
8 Y DE LA ADMINISTRACION. Artículo 6.- Norma
9 General.- El gobierno de la compañía le
10 corresponde a la Junta General de Accionistas, y
11 la Administración al Presidente y al Gerente
12 General. Artículo 7.- Convocatorias.- La
13 convocatoria a Junta General de Accionistas la
14 realizará el Gerente General mediante un aviso
15 que se publicará en uno de los diarios de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la
17 compañía, con ocho días de anticipación, por lo
18 menos, respecto de aquel en que se celebre la
19 reunión. En tales ocho días no se contarán el
20 de la convocatoria ni el de la realización de la
21 junta. Artículo 8.- Clases de Juntas.- Las
22 juntas generales serán ordinarias y
23 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
24 menos una vez al año, dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la compañía, para considerar los
27 asuntos especificados en los numerales segundo,
28 tercero y cuarto del artículo doscientos



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

treinta y uno de la Ley de Compañías, en cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 9.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo 10.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1 instale previa segunda convocatoria, bastará la
2 concurrencia de la tercera parte del capital
3 pagado. Cuando proceda una tercera
4 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
5 quórum, la junta se instalará con el número de
6 socios presentes. De ello se dejará constancia
7 en esta convocatoria. Artículo 11.- Quórum de
8 decisión.- Salvo disposición en contrario de la
9 ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
10 del capital pagado concurrente a la reunión.
11 Artículo 12.- Facultades de la Junta.-
12 Corresponde a la Junta General el ejercicio de
13 todas las facultades que la ley confiere al
14 órgano de gobierno de la compañía anónima.
15 Artículo 13.- Junta Universal.- No obstante lo
16 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
17 se entenderá convocada y quedará válidamente
18 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
19 lugar, dentro del territorio nacional, para
20 tratar cualquier asunto siempre que esté
21 presente todo el capital pagado y los
22 asistentes, quienes deberán suscribir el acta
23 bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
24 acepten por unanimidad la celebración de la
25 junta. Artículo 14.- Presidente de la
26 compañía.- El presidente será nombrado por la
27 Junta General para un período de CINCO años, a
28 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente



NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

continuará en el ejercicio de sus ~~funciones~~ hasta ser legalmente reemplazado. ^{Corresponde} al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 15.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de CINCO años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e)

Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de compañías. TITULO

IV De la Fiscalización Artículo 16.-

Comisarios.- La Junta General designará un comisario principal y un suplente, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO V De la

disolución y liquidación Artículo 17.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. TITULO

VI Del ejercicio económico, de los estados financieros, de las reservas y utilidades

Artículo 18.- Del ejercicio económico.- El ejercicio económico de la compañía iniciará el primer día del mes de enero y se entenderá finalizado el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 19.- De los estados financieros.- Los estados financieros serán elaborados al término de cada ejercicio económico y serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Accionistas. Los



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

estados financieros serán elaborados y presentados observándose los principios de Contabilidad generalmente aceptados, las Normas Ecuatorianas de Contabilidad y la normativa legal vigente en el Ecuador, con la firma de un Contador Público Autorizado. Artículo 20.- Fondo de Reserva.- A la finalización de cada ejercicio económico, de las utilidades líquidas del mismo, se destinará un DIEZ por ciento a la formación de un fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un monto igual al CINCUENTA por ciento del capital social. Artículo 21.- Reparto de Utilidades.- La junta General de Accionistas resolverá respecto del reparto o destino de las utilidades. En cualquier caso, se tomará en cuenta la cantidad de acciones que posea cada uno de los accionistas. Artículo 22.- APORTES EN NUMERARIO.- El capital de la Compañía es la suma de VEINTE MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 20.000.00) que se encuentra cubierto en su totalidad en numerario, distribuido en aportes en capital de veinte mil dólares americanos, distribuido de la siguiente manera: el compareciente GALO DANIEL ORTIZ ORELLANA, aporta en dinero en efectivo la suma de DIECISEIS MIL DOLARES AMERICANOS; ha suscrito OCHENTA ACCIONES de la suma de DOSCIENTOS dólares cada una y ha pagado

la totalidad de las mismas mediante el certificado de cuenta de integración de capital que se adjunta; y, el señor FABIO ANDRES ORTIZ ORELLANA de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; así mismo ha suscrito VEINTE ACCIONES ordinarias de la suma de DOCIENTOS dólares cada una, las cuales se encuentran íntegramente pagadas en dinero en efectivo, correspondientes a CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS, en la cuenta de integración de capital correspondientes a VEINTE ACCIONES. Las acciones se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en numerario, / conforme lo detalla el siguiente cuadro de integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

NOMBRE DEL ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	TOTAL CAP. PAGADO	PORCENTAJE % 100	ACCIONES
1.- GALO DANIEL ORTIZ	ECUATORIANA	\$16.000.00	\$16.000.00	\$16.000	80%	80
2.- FABIO ANDRES ORTIZ	ECUATORIANA	4.000.00	\$4.000.00	\$4.000	20%	20
TOTAL		\$ 20.000.00	\$ 20.000.00	\$ 20.000.00	100%	100 /

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.-

Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designar como Presidente de la compañía a al Sr. FABIO ANDRES ORTIZ ORELLANA, y como Gerente General de la misma al señor GALO DANIEL ORTIZ ORELLANA.

SEXTA.- NORMA SUPLETORIA.- En todo lo que no se encuentre estipulado en el presente estatuto se tendrá como norma supletoria a la Ley de

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



NOTARIA QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

compañías. Usted señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. (Firmado) Doctor Eduardo Velasco León con matrícula número diecisiete-dos mil dos-cuarenta y tres del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente la presente escritura a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
 GALO DANIEL ORTIZ ORELLANA
 C.C.No: 160019496-1

[Signature]
 FABIO ANDRES ORTIZ ORELLANA
 C.C.No: 160028878-5

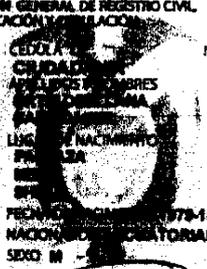
[Signature]
 Dr. Humberto Navas Davila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

Notaria 5ta
 Luis Humberto Navas D.
 Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

160019496-1

CECILA
 CIUDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ORELLANA GALO DANIEL
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 PASTAZA
 1977-11-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 PASTAZA
 GAMBOA MONTERO




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **PILOTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ORTIZ RACINES PAMIO GONZALO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ORELLANA GALO DANIEL**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **PASTAZA 2011-08-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-02**

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL JEFES DEL CENALCO

[Large Signature]
 160019496-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005 **1600194961**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ORTIZ ORELLANA GALO DANIEL

PASTAZA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MERA	-
NERA	PARROQUIA	ZONA

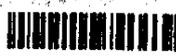
CANTÓN *[Signature]*

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

CEDULA CIDADANIA 160028578-5

APellidos y Nombres: **ORTIZ ORELLANA**
 PAIS: **ECUADOR**
 Lugar de Nacimiento: **PASTAZA**
 M: **SE**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1985-01-18**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soñero**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ORTIZ RACINES FAVIO OSWALDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ORELLANA LIVIA NOEMI**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **PASTAZA**
2011-08-17

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-17**

Humberto
Quito - E





Humberto
 160028578-5.

CERTIFICACION No. 2220

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PASTAZA

El suscrito Secretario del Consejo Nacional Delegación **PASTAZA**

DR. PETER NUÑEZ CHAVEZ

Certifica que **FABIO ANDRES ORTIZ ORELLANA**

Con cédula de ciudadanía No. **1600285785** PODRÁ HACER USO DE LA
PRESENTE EN LOS TRÁMITES QUE EXIJA LA PRESENTACIÓN DEL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL DOMINGO
DIECISIETE DE FEBRERO DEL 2013.

PUYO, MAYO 8 DEL 2013.

EL SECRETARIO



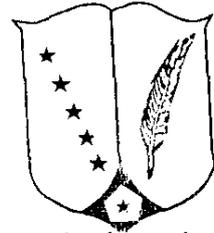
ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 30 DIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 AMPLIACION DE DENOMINACION
 OFICINA: Quito

Imprimir

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
 Quito - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7485323
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: COLORADO REMIGIO FABIAN
 FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2013 1:16:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SERVICIOS AEROFOR S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA. DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 08/01/2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ta): **GALO DANIEL ORTIZ ORELLANA**
 Con Cédula de Identidad: 1600194961 consignó en este Banco la cantidad de: 20.000.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑÍA**
SERVICIOS AEROFOR S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	GALO DANIEL ORTIZ ORELLANA	1600194961	\$ 16000	usd
2	FABIO ANDRES ORTIZ ORELLANA	1600285785	\$ 4000	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 20,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

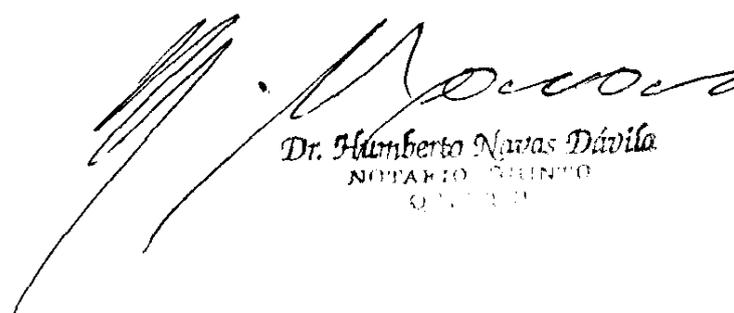
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

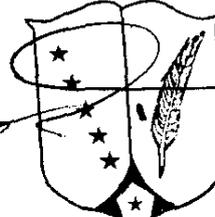
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Eliana Maestre Martínez
Eliana Maestre Martínez
 Ejecutiva de Negocios
 FIRMA AGENCIA Amazonas
 AGENCIA

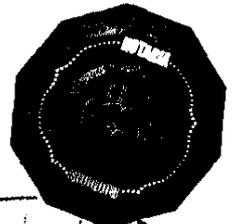
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.


Dr. Humberto Navas Dávila
 NOTARIO PÚBLICO
 QUITO - ECUADOR

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas Dávila
 Quito - Ecuador



.....TIFICO: Que en esta fecha y con el número 22 se inscribió la presente Escritura Pública de constitución de la **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "SERVICIOS AEROFOR S.A"**, aprobado mediante resolución No. SC..DIC.A.13.307, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, de fecha 30 de mayo del 2013, en el libro de registro correspondiente, tomándose nota en el Libro Repertorio con el No.-22.

Mera, 19 de Julio del 2013



EL REGISTRADOR (E)



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ZON: Mediante Resolución número SC.DIC.A.13.307 dictada por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha 30 de Mayo del 2013, se resuelve aprobar la constitución de la compañía SERVICIOS AEROFOR S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 09 de mayo del 2013.- Quito, a trece de junio del año dos mil trece.-

[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Dávila
 Notario Quinto

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

11

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0002240

Ambato,

2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS AEROFOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO